



Resolución de Secretaría General N° 010 -2017-OEFA/SG

Lima, 20 ENE. 2017

VISTOS: el Informe N° 640-2016-OEFA/OA-RRHH, emitido por la Responsable encargada de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 5194-2016-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 026-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2009-PCM, se autoriza a los titulares de las Entidades de la Administración Pública cuyas actividades se realicen dentro del ámbito de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a modificar y establecer para sus diversas dependencias, de forma escalonada, la hora de inicio y la hora de fin del horario de prestación de servicios de las personas con quienes tienen vínculo laboral o contractual de servicios, así como el horario de atención al público;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo antes citado señala que las entidades, al fijar el horario escalonado de inicio y término de la prestación de servicios, establecerán una diferencia de treinta (30) minutos entre cada rango de dicha escala, salvo que existan razones fundamentadas para establecer diferencias entre rangos menores o mayores a la señalada;

Que, el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 01-2010-SERVIR-PE que aprueba el "Formato de Horarios Escalonados de Inicio y Término de la Prestación de Servicios", establece, entre otros, que los Ministerios deben centralizar y remitir a SERVIR la información relativa a los horarios escalonados aprobados por sus dependencias desconcentradas y descentralizadas;

Que, a través de los documentos de Vistos se ha sustentado la necesidad de aprobar un horario escalonado de inicio y término de la prestación de servicios en el OEFA;

Que, en ese sentido, con la finalidad de optimizar el desarrollo de las actividades realizadas por los órganos del OEFA ubicados en la provincia de Lima y garantizar el horario de atención al público, resulta necesario aprobar un horario escalonado de inicio y término de la prestación de servicios en el OEFA;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2009-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 01-2010-SERVIR-PE; y, en ejercicio de las funciones establecidas en el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el horario escalonado de inicio y término de la prestación de servicios en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al 01 de febrero de 2017, el cual será aplicable para todos los órganos ubicados en la provincia de Lima, conforme al siguiente detalle:

Turno	Hora de Ingreso	Hora de Salida
1	8:30 horas	17:30 horas
2	9:00 horas	18:00 horas

Artículo 2°.- La asignación de los turnos a los servidores se realizará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- 2.1 Los servidores podrán elegir el turno que se les aplicará, en base a las necesidades del servicio y el horario de atención al público. Dicha elección debe ser comunicada a su superior jerárquico, quien otorgará su conformidad.
- 2.2 A solicitud del superior jerárquico, la Oficina de Administración aprobará los horarios escalonados del personal de cada órgano del OEFA y realizará las demás acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.
- 2.3 El horario escalonado aprobado regirá por el periodo mínimo de un (1) mes. Los servidores tienen la facultad de solicitar la modificación con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles previos al inicio del mes respecto del cual empezará a regir el turno solicitado.

Artículo 3°.- Las disposiciones establecidas en la presente Resolución resultan aplicables a los servidores del OEFA que prestan servicios bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728; y, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Administración remita una copia de la presente Resolución al Ministerio del Ambiente - MINAM, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MÓNICA DIANA MARÍA RUIZ VEGA
Secretaria General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

